

CONTRATO DE OBRAS "REPARACIÓN CECOSF BELLAVISTA"

En Ancud, a 06 días del mes de junio del 2019 comparecen: la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE ANCUD PARA LA EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN A MENORES** RUT N° 71.420.700-8, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro debidamente representada por su Secretario General, **Don JORGE URIBE GALLARDO**, chileno, RUT N°9.414.591-0, ambos domiciliados en calle Yerbas Buenas N° 915, Ancud en adelante también la Corporación y **PEDRO SUBIABRE VELASQUEZ CONSTRUCCIONES E.I.R.L**, RUT N° **76.900.792-K**, debidamente representada por **PEDRO SUBIABRE VELASQUEZ**, RUT N° **15.874.221-7**, ambos domiciliados en calle Los Alerces, Pasaje 1 N° 690, de la ciudad de Ancud, en adelante el "contratista", quienes han convenido el presente contrato:

PRIMERO: Por proceso de cotización, efectuada por la Corporación Municipal de Ancud, se adjudicó a, de la ciudad de Ancud, la ejecución de las obras de Reparación del CECOSF Bellavista, según Resolución N° 1.323 del 06 de Junio del 2019, que no se reproduce por ser conocida por las partes.

SEGUNDO: La propuesta adjudicada corresponde a la reparación del CECOSF Bellavista, de acuerdo a presupuesto, oferta técnica y detalle de la propuesta técnica presentada por el contratista para realizar las siguientes obras: Reposición canaleta aguas lluvias en encuentro de techumbre en sector pasillo acceso box dental y sala multiuso, retiro y reposición de OSB de cubierta y terciado ranurado de revestimiento de muro en área afectada por las filtraciones y aplicación de barniz en sector intervenido y excavación cuneta en área box dental.

TERCERO: La obra deberá ser ejecutada por el contratista de acuerdo a contrato, presupuesto entregado por el oferente y normativa legal vigente, todo lo cual forma parte del presente contrato y se entiende conocido por las partes.

CUARTO: El precio único a pagar por la ejecución de las obras contratadas será la cantidad de \$ de \$ **627.178** (seiscientos veintisiete mil ciento setenta y ocho pesos) incluido IVA, con cargo a PERCAPITA, El precio corresponderá al total de las obras, esto es, a las obras terminadas, el cual incluirá aprobaciones de planos, permisos, recepciones municipales y/o definitivas, pago de aportes, derechos a los servicios respectivos, pago honorarios, sueldos, leyes de orden social respecto de sus trabajadores, indemnizaciones, impuestos, etc. En general el valor de la oferta incluye todo gasto que irrogue el cumplimiento del contrato, sea directo o a causa de él, aún el costo de las garantías. Las obras se cancelarán en pesos chilenos, una vez ejecutadas la totalidad de estas y recepcionadas conforme por la Unidad técnica.

El pago directo corresponderá a la Corporación Municipal, actuando como Unidad Técnica la Unidad de Planificación, Proyectos y Recursos Físicos.

Para cursar el Pago se deberá presentar la factura respectiva, set de fotografías, Certificado de la Inspección del Trabajo que no tiene pagos pendientes por concepto de salarios, cotizaciones previsionales y tratos, sin perjuicio de hacer efectivo el Derecho de información del mandante y certificación de la Coordinadora del establecimiento.

CUARTO: El plazo de ejecución de la obra será de **20 (veinte)** días corridos, como máximo y regirá a contar de la fecha del acta de entrega de terreno. Solo por razones de fuerza mayor o caso fortuito la Corporación podrá autorizar aumentos de plazo, los que la contratista deberá solicitar dentro del plazo de vigencia del contrato.

QUINTO: El contratista es el único responsable de la dirección y ejecución de los trabajos, no podrá traspasar el contrato o subcontratar obras sin la comunicación a la Unidad Técnica y autorizada por escrito por ésta.

Queda prohibida la subcontratación de las obras.-

SEXTO: La Inspección técnica de la obra, será responsable de velar por el fiel cumplimiento del contrato de acuerdo presupuesto, propuesta técnica e instrucciones entregadas por la Unidad de Recursos Físicos, al contrato de ejecución de obras, a las normas de la Ley General de Urbanismo y Construcción y de normativa legal vigente respecto a instalaciones eléctricas y otras aplicables.

SEPTIMO: La Unidad de Planificación, Proyectos y Recursos Físicos, actuara como Unidad Técnica.

OCTAVO: Ante cualquier incumplimiento del contrato por parte del contratista, la Corporación podrá poner término ipso facto a éste documento, mediante la correspondiente resolución fundada.-

Para poner término anticipadamente al contrato por consentimiento mutuo de las partes, la parte interesada deberá formular una presentación por escrito y la otra parte aceptarla; se perfeccionará este término mediante resolución que lo apruebe.

NOVENO: Será de responsabilidad exclusiva del Contratista el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales para con sus trabajadores, siendo, en consecuencia de su responsabilidad el cumplimiento de las normas sobre previsión y seguridad social vigentes, como asimismo de las estipulaciones contenidas en los contratos de trabajo celebrados entre éste y sus trabajadores, y de todos los demás aspectos que rijan la relación empleador y trabajador, los cuales se entenderán plenamente conocidos por el Contratista.

DECIMO: En ningún caso los trabajadores que contrate, o este mismo, tendrán la calidad de empleados de la Corporación Municipal. En consecuencia, no existirá relación laboral alguna entre aquellos y el mandante.-

DECIMO PRIMERO: La obtención de los permisos, certificados, inscripciones ante organismos pertinentes, pagos de derechos y demás pagos que demande la ejecución de las obras, serán de cargo de la contratista, quien deberá entregar a la Corporación Municipal, todos los planos, permisos y certificaciones.-

DECIMO SEGUNDO: Cualquier dificultad que surgiere entre las partes con motivo de la interpretación o aplicación de las normas contenidas en el presente contrato, será resuelta por la justicia ordinaria, a la cual se someten desde ya las partes, designando como domicilio la ciudad de Ancud, prorrogando la competencia, en su caso, para los tribunales ordinarios de justicia de ésta.-

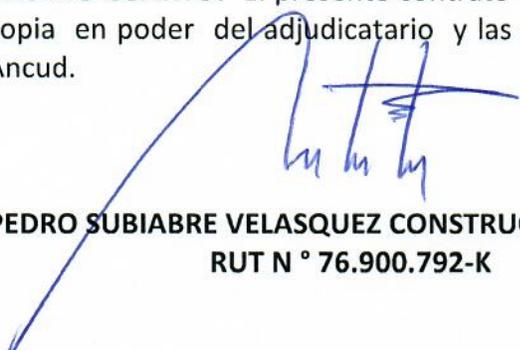
DECIMO TERCERO: La personería de Don **JORGE EDUARDO URIBE GALLARDO** para representar a la Corporación Municipal de Ancud, emana de la Escritura Pública protocolizada en Repertorio N° 2641-2016, de fecha 30 de Diciembre del 2016 de la Notaria de Ancud.

La personería de PEDRO SUBIABRE VELASQUEZ, para representar a PEDRO SUBIABRE VELASQUEZ CONSTRUCCIONES E.I.R.L, consta en Estatuto Actualizado del Registro de Empresas y Sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

DECIMO CUARTO: El presente contrato se extiende firmado en cuatro copias quedando una copia en poder del adjudicatario y las restantes en poder de la Corporación Municipal de Ancud.

PEDRO SUBIABRE VELASQUEZ CONSTRUCCIONES E.I.R.L

RUT N° 76.900.792-K


JUG/OOM/IHR/ihr


JORGE URIBE GALLARDO
SECRETARIO GENERAL